

## ANUNCIO

El Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos, el día 24 de octubre de 2019 ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2019 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DISPONE LA REACTIVACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DERIVADA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONVOCADO POR DECRETO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008 PARA PROVEER 1 PLAZA DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

En la actualidad, el nombramiento de funcionarios interinos de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid se está realizando a partir de dos listas de espera: la derivada del proceso selectivo convocado por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 30 de septiembre de 2016 para proveer 6 plazas (BOAM de 11 de octubre de 2016), la cual fue hecha pública por Resolución de 5 de septiembre de 2018, y, en segundo lugar, la resultante del proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 27 de noviembre de 2009 para proveer 12 plazas (BOAM de 7 de diciembre de 2009), la cual fue rehabilitada por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de fecha 15 de noviembre de 2018, aplicándose cuando no existen candidatos disponibles en la lista de espera anterior.

No obstante, la Subdirección General de Situaciones Administrativas y Registro de Personal, ha informado que ambas listas se encuentran agotadas, estando pendientes de cobertura urgente cinco puestos de trabajo de esta categoría cuya provisión mediante funcionario interino ha sido autorizada.

En previsión de que se produzca este supuesto, el artículo 8.4 del Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado el 27 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dispone:

*“En el supuesto de que se agote la lista de espera derivada de un proceso selectivo se reactivará automáticamente la anterior, sin necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores. En primer término se reactivará la lista de espera derivada del proceso selectivo inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, ya sea de turno libre o de*

1

### Información de Firmantes del Documento

VICENTE HERNÁNDEZ SANCHEZ - SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCION  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Emisor: FNMT-RCM-31/10/2019 13:18:27  
CSV : 9801FFD71CD45E7F



*consolidación o de estabilidad en el empleo, con un límite máximo de tres convocatorias, y en segundo término se reactivará la Bolsa de trabajo que sea inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, con un límite máximo de dos convocatorias. En todo caso, una vez reactivada una lista de espera o bolsa de trabajo no vigente y con carácter previo a su publicación, se procederá a su comunicación a la Comisión de Seguimiento.*

*No se reactivarán listas de espera o bolsas de trabajo cuando hubieran transcurrido más de quince años desde la fecha de la resolución de aprobación de la Lista o Bolsa y el momento en el que debiera procederse a su reactivación en los términos expuestos en el párrafo anterior.”*

Entendido esto, el proceso selectivo inmediatamente anterior a la última lista de espera agotada fue el Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 11 de septiembre de 2008 (BOAM de 26 de septiembre de 2008) para la provisión de una plaza, la cual fue hecha pública por Resolución de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de septiembre de 2010.

Por todo cuanto antecede, se eleva al Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: Reactivar la lista de espera derivada del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 11 de septiembre de 2008 para la provisión de una plaza de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid, aplicándola cuando no existan candidatos disponibles en las listas de espera vigentes.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a la COMISE con carácter previo a su publicación.

TERCERO: Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) las listas de espera derivadas de ambos proceso selectivos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:



I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).”

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCIÓN, Vicente Hernández Sánchez.

